

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

FE DE ERRATAS A RESOLUCIÓN Nro. 20-06-272.

De acuerdo con una inconsistencia encontrada en la resolución Nro. 20-06-272, se realiza una modificación en la parte pertinente en lo que se refiere al artículo 25 del Reglamento de becas y ayudas económicas para estudiantes de grado de la ESPOL, 4310, con código Nro. REG-ACA-VRA-021, aprobado por el **Consejo Politécnico**, en sesión extraordinaria celebrada el día 05 de junio de 2020. La modificación de forma es la siguiente:

Donde dice:

1.15. Sustituir el Artículo 25 por el siguiente texto:

“Artículo 25.- El requisito para optar a una beca de equidad es ser mujer, estudiante regular, no haber reprobado más de una materia en los dos términos anteriores y pertenecer a una de las carreras de ingeniería de la institución donde la proporción de mujeres esté por debajo del 30% del total de estudiantes de esa carrera.

Para mantener esta beca el estudiante no deberá haber reprobado alguna asignatura en el término académico anterior.”

Debe decir:

1.15. Sustituir el Artículo 25 por el siguiente texto:

“Art. 25.- El requisito para optar a una beca de equidad es ser mujer, estudiante regular, no deberá haber reprobado alguna asignatura en el término académico anterior y pertenecer a una de las carreras de ingeniería de la institución donde la proporción de mujeres esté por debajo del 30% del total de estudiantes de esa carrera.”

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Katherine Rosero Barzola, Ph.D.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

KRB/GJA